



Acta de Aceptación de la Propuesta
9 de junio de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 6-2021 para :

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AL INTERIOR DE LAS 2 SEDES , PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO SANITARIO DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA.

La rectora de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 6-2021 cuyo objeto es:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AL INTERIOR DE LAS 2 SEDES , PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO SANITARIO DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	PIZA Y VELEZ S.A.S
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

PIZA Y VELEZ S.A.S

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 6-2021 A: **PIZA Y VELEZ S.A.S**

con NIT. 901049475-5 cuyo objeto es:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AL INTERIOR DE LAS 2 SEDES , PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO SANITARIO DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA.

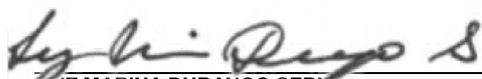
Por valor de \$1,428,000 Un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: disponibilidad No 8 con fecha 21 de abril de 2021

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por la rectora de la institución educativa, quién con su firma acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. La Rectora será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA DURANGO SERINA
Rectora